



LA SERENA, 12 NOV 2025

DECRETO N° 2640 /

VISTOS:

La causa Rol C-1112-2025, caratulada "Muñoz con Ilustre Municipalidad de La Serena", seguida ante el 1º Juzgado de Letras de La Serena; el certificado de ejecutoria de fecha 3 de octubre de 2025; la sentencia definitiva de fecha 6 de agosto de 2025, notificada con fecha 28 de agosto de 2025; el estado de deuda por contribuyente, de fecha 14 de mayo de 2025; la demanda de prescripción de acción de cobro de patente comercial, interpuesta en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 16 de abril de 2025, por doña Pamela Alejandra Muñoz Gajardo; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las normas de cumplimiento de las sentencias contenidas en el Código de Procedimiento Civil; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, existe un procedimiento judicial sobre prescripción de acción de cobro de patente municipal comercial adeudada caratulado "**MUÑOZ CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**", ROL C-1112-2025, seguido ante el 1º Juzgado de Letras de La Serena, abierto en virtud de una demanda interpuesta por doña Pamela Alejandra Muñoz Gajardo, rol único nacional N° 13.874.497-3, con domicilio en José Martínez Espinoza # 2132, El Olivar, Compañía Alta, La Serena, que se fundamentó en la inacción del municipio para exigir el cobro de la contribución de patente comercial adeudada, cumpliéndose los demás presupuestos legales de la prescripción, en relación al ROL N° 213095, por el período comprendido entre el segundo semestre de 2016 al primer semestre de 2022, ambos inclusive.

2.- Que, con fecha 16 de mayo de 2025, comparece el municipio de La Serena, a través de la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando se tenga a esta parte por allanada, respecto de las acciones de cobro de las patentes comerciales del período señalado en el numeral anterior. Que, enseguida, en el primer otrosí, se interpone demanda reconvencional, requiriendo el cobro por concepto de patente comercial adeudada, para el período comprendido entre el segundo semestre de 2022 al primer semestre de 2025, ambos inclusive, más intereses y reajustes.

3.- Que, la demanda fue acogida mediante sentencia definitiva de fecha 6 de agosto de 2025, la que señala, en su parte resolutiva, en lo que interesa, "Que se acoge la demanda principal de prescripción extintiva deducida en lo principal del escrito de folio 01, y, en consecuencia, se declara prescrita la acción de cobro derivada del cobro de la patente comercial rol N° 213095, correspondiente a segundo semestre de 2016 a primer semestre de 2022, ambos inclusive, con sus respectivos reajustes e intereses".

4.- Que, la misma sentencia, en el numeral dos de la parte resolutiva, señala "Que se acoge la demanda reconvencional de cobro de patente comercial deducida en el primer otrosí del escrito de folio 11 y, en consecuencia, se declara que Pamela Alejandra Muñoz Gajardo, ya individualizada, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena la patente rol N° 213095, correspondiente al segundo semestre de 2022 y a los años 2023, 2024 y 2025, con sus respectivos reajustes e intereses hasta la época del pago."

5.- Que, con fecha 3 de octubre de 2025, se certificó que la sentencia definitiva se encontraba ejecutoriada.

D E C R E T O:

1. **RECONÓCESE** contablemente la prescripción de las acciones de cobro de la deuda por concepto de patente comercial **ROL N° 213095**, por los periodos comprendidos entre el **segundo semestre de 2016** y el **primer semestre de 2022**, ambos inclusive, cuyo titular es doña **Pamela Alejandra Muñoz Gajardo**, rol único nacional N° 13.874.497-3, declarada por sentencia firme y ejecutoriada en la causa caratulada "**MUÑOZ CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**", **ROL C-1112-2025**, seguida ante el 1º Juzgado de Letras de La Serena.
2. **REALÍCESE** el ajuste patrimonial que corresponda, ejecutando la rebaja del monto declarado prescrito, todo ello, por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, se acogió la demanda reconvencional deducida por el municipio de La Serena, tal como se señaló en el considerando cuarto.
4. **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada a través del correo electrónico loreto.arias@cajval.cl.
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Distribución:

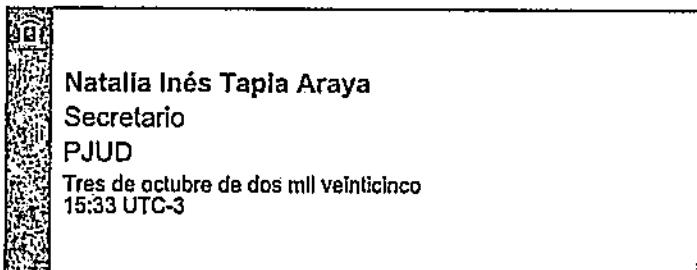
- loreto.arias@cajval.cl
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Cobranzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/MGM



NOMENCLATURA ejecutoriada	: 1. [139] Certifica sent. definitiva
JUZGADO	: 1º Juzgado de Letras de la Serena
CAUSA ROL	: G-1112-2025
CARATULADO SERENA	: MUÑOZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

CERTIFICO: Que, la sentencia dictada con fecha 06 de agosto de 2025, folio 21, se encuentra firme y ejecutoriada. La Serena, 03 de octubre de 2025.-

Secretaria Subrogante



NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de la Serena
CAUSA ROL : C-1112-2025
CARATULADO : MUÑOZ/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

La Serena, seis de agosto de dos mil veinticinco.

VISTOS:

Con fecha 16 de abril de 2025 (folio 01) rectificada a folio 3, comparece PAMELA ALEJANDRA MUÑOZ GAJARDO, chilena, cédula nacional de identidad N° 13.874.497-3, dueña de casa, domiciliada en calle José Martínez Espinoza N° 2132, El Olivar, Compañía Alta, La Serena, interponiendo demanda de prescripción extintiva, en procedimiento ordinario, en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.040.100-2, representada por su alcaldesa, doña DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI, cédula nacional de identidad N°15.636.756-7, ambas con domicilio en calle Arturo Prat número 452, de la comuna de La Serena, a objeto que se declare la prescripción extintiva de la acción de cobro de patentes comerciales y, consecuencialmente, la obligación de pago de dicho impuesto, por el periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2016, hasta el primer semestre del año 2021, ambos años inclusive.

Indica que la demandante posee patente comercial con la Ilustre Municipalidad de La Serena, debido a la actividad que ejerce la contribuyente y menciona que la Ilustre Municipalidad de La Serena emitió un Estado de deuda de contribuyente, la cual suma hasta la presente fecha la cantidad de \$900.015, incluidos los intereses y reajustes correspondientes.

Refiere que han transcurrido más de tres años desde que se hizo exigible la deuda correspondiente al periodo que media entre el 2016 hasta el segundo semestre del año 2021.

Previas citas legales solicita que se declare prescrita la acción de cobro, con sus respectivos intereses y reajustes, o lo que este Tribunal determine, con costas.

Con fecha 16 de mayo de 2025 (folio 10), comparece doña ALISON TAPIA PIZARRO, abogada, en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien se allanó a la

demandas de autos, respecto de los periodos comprendidos entre 2º SEMESTRE DE 2016 al periodo 1º SEMESTRE DE 2022, ambos periodos inclusive, sosteniendo que efectivamente se trata de un cobro que tiene el carácter de impuesto, correspondiendo la prescripción especial de 3 años contemplada en el artículo 2521 del Código Civil.

A su vez, en el primer otrosí de su presentación, interpuso demanda reconvencional, respecto de las cuotas del segundo semestre del año 2022 al segundo semestre de este año, ambos inclusive, por la suma de \$407.793.

Señala que los fundamentos de derecho en los que se basa la demanda reconvencional están contenidos en el Título VII, "De Los Recursos Municipales por Concesiones, Permisos o Pagos de Servicios", del Decreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales, que dispone en su artículo 40º que se llamarán derechos municipales "las prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso", y en la Ordenanza respectiva sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.

Finalmente, y previas citas legales, solicita tener por interpuesta demanda reconvencional acogerla a tramitación y, en definitiva, aceptarla en todas sus partes y declarar que aquélla está obligada a pagar a la Ilustre Municipalidad de La Serena la suma de \$407.793, con condena en costas.

Con fecha 04 de agosto de 2025 (folio 19) el demandado se allanó a la demanda reconvencional deducida en su contra.

Con fecha 06 de agosto de 2025 (folio 20) se cita a las partes a oír sentencia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se ha presentado la demandante, ya individualizado, quienes conforme los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se consignaron en la parte expositiva, los que se dan por reproducidos en este considerando, solicita se sirva tener por interpuesta demanda de prescripción extintiva de las acciones de cobro por

patente comercial o en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena, todos ya individualizados y, en definitiva, acogerla y declarar la prescripción extintiva por el periodo referido en su libelo pretensor.

SEGUNDO: Que la Ilustre Municipalidad de La Serena, al evacuar el traslado conferido se allanó a la demanda interpuesta en su contra, respecto del pago de la patente comercial.

Asimismo, interpuso demanda reconvencional a fin de que se declare que la demandada reconvencional está obligada a pagar a la Ilustre Municipalidad de La Serena la suma ya detallada, más intereses y reajustes, por patente comercial no pagada.

TERCERO: Que el abogado de la demandada reconvencional se allanó a la demanda reconvencional deducida en su contra.

CUARTO: Que la parte demandante principal, con la finalidad de acreditar sus pretensiones, acompañó a la causa la siguiente prueba documental, bajo apercibimiento legal sin que fuere objetada de contrario:

1. Copia de listado de cuenta corriente por contribuyente patente comercial definitiva ROL 213095, emitida por la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 26 de marzo de 2025

QUINTO: Que, por su parte, la demandada principal acompañó en autos, bajo apercibimiento legal sin que fuere objetada de contrario, la siguiente prueba documental:

1. Certificado de deuda de fecha 14 de mayo de 2025.

SEXTO: Que resulta acreditado en autos, mediante la prueba aportada por ambas partes, que el demandado adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena el pago por la patente comercial rol N° 213095.

SÉPTIMO: Que, al respecto, el artículo 12 del Decreto N°2385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3063 de 1979, sobre Rentas Municipales, el cual en su artículo 40º indica que se llamarán derechos municipales "las prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un

servicio de las mismas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso", y en la Ordenanza respectiva sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.

Que, entonces, teniendo las patentes comerciales la naturaleza jurídica de un impuesto municipal corresponde aplicar a su respecto la prescripción de corto plazo contemplada en el artículo 2521 del Código Civil, norma que dispone que "*Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos*".

OCTAVO: Que, así las cosas, habiendo transcurrido a la fecha de la notificación de la demanda de autos, el plazo de tres años antes aludido, respecto de las obligaciones de pago derivadas de del pago de patente de los años 2016 a primer semestre de 2022 y no constando en la especie que dicho plazo de prescripción haya sido interrumpido oportunamente, corresponde acoger la acción deducida respecto del período antes indicado.

NOVENO: Que, finalmente, atendido lo establecido en el motivo sexto, y de acuerdo a lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de La Serena, corresponde acoger la demanda reconvenencial de cobro de patentes por los años no prescritos, esto es, desde el segundo semestre del año 2022 al segundo semestre del año 2025.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los artículos 1, 144, 158, 160, 170, 341 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; 2514 y siguientes del Código Civil; y demás normas pertinentes del Decreto N°2385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3063 de 1979, sobre Rentas Municipales; se resuelve:

I. Que se acoge la demanda principal de prescripción extintiva deducida en lo principal del escrito de folio 01, y, en consecuencia, se declara prescrita la acción de cobro derivada del cobro de la patente comercial rol N° 213095, correspondiente a segundo semestre de 2016 a primer semestre de 2022, ambos inclusive, con sus respectivos reajustes e intereses.

II. Que se acoge la demanda reconvenencial de cobro de patente comercial deducida en el primer otrosí del escrito de



folio 11 y, en consecuencia, se declara que Pamela Alejandra Muñoz Gajardo, ya individualizada, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena la patente rol N° 213095, correspondiente al segundo semestre de 2022 y a los años 2023, 2024 y 2025, con sus respectivos reajustes e intereses hasta la época del pago.

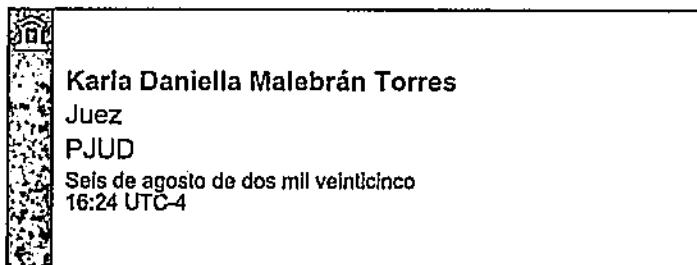
III. Que cada parte asumirá el pago de sus costas.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Rol N°1112-2025

Dictada por doña KARLA MALEBRÁN TORRES, Jueza Titular del Primer Juzgado de Letras de La Serena.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en La Serena, seis de agosto de dos mil veinticinco





LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

CERTIFICADO N° 7230- 151



NICOLE GUAJARDO CALDERÓN, Jefa Sección Patentes

Comerciales de la Ilustre Municipalidad de La Serena, certifica que PAMELA ALEJANDRA MUÑOZ GAJARDO, R.U.T. N° 13.874.497-3, registra deuda por concepto de las Patentes Comerciales Municipales, en la Comuna de La Serena, Rol N° 213095, en el giro almacén de comestibles, frutas, verduras, pan, confites, bebidas y helados, con local comercial en calle José Martínez Espinoza N° 2.132, la morosidad asciende a \$1.476.295.- de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo	Valor Patente	Reajuste	Intereses	Total
2 sem 2016	36,706	18,537	36,284	91,527
1 sem 2017	43,052	20,966	39,570	103,588
2 sem 2017	43,615	20,368	37,168	101,151
1 sem 2018	43,876	20,139	34,811	98,826
2 sem 2018	44,417	19,455	32,415	96,287
1 sem 2019	44,994	18,852	30,020	93,866
2 sem 2019	41,757	16,661	25,388	83,806
1 sem 2020	43,226	16,426	23,903	83,555
2 sem 2020	44,016	15,934	22,193	82,143
1 sem 2021	44,633	15,354	20,210	80,197
2 sem 2021	45,334	14,235	18,222	77,791
1 sem 2022	47,284	12,247	16,234	75,765
2 sem 2022	50,051	8,909	13,696	72,656
1 sem 2023	53,054	5,889	11,252	70,195
2 sem 2023	56,287	4,672	9,162	70,121
1 sem 2024	57,526	3,452	6,708	67,686
2 sem 2024	58,488	2,340	4,045	64,873
1 sem 2025	59,774	1,076	1,412	62,262
TOTAL	858,090	235.512	382,693	1,476,295

Los valores consignados sólo son válidos hasta la fecha de emisión de este documento.

LA SERENA, 14 de mayo de 2025.

Distribución:

- Interesado
- Sección Patentes Comerciales
NGC/aog.

